

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 116-2020-AGADMCH
Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su art. 414 referente al Patrimonio, manifiesta lo siguiente: "*Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquirieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.*"

Que, El art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: "*Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.*"

Que, El art. 460 del COOTAD, acerca de la forma de los contratos manifiesta lo siguiente: "*Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.*"

Que, El art. 461 inciso primero del COOTAD, en lo referente a la Garantía de cumplimiento determina lo siguiente: "*Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien.*"

Que, El artículo 60 del COOTAD, en su literal n), en cuanto se refiere a las atribuciones del alcalde manifiesta lo siguiente: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".*

Que, El artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto se refiere a la posibilidad de que se efectúen donaciones de inmuebles, en beneficio de otras instituciones públicas, dispone lo siguiente: *"Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley."*

Que, El art. 159 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, en lo que respecta al Traspaso de Bienes, de manera textual dice lo siguiente: "Definición: Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.

Que, el art. 702 del Código Civil vigente a la fecha, manifiesta lo siguiente: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca";

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, es propietario de un lote de terreno de la superficie de DOSCIENTOS TREINTA METROS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (230,51 m².), bajo los siguientes linderos y dimensiones: Por el frente, la calle Simón Bolívar, con 12.70 mts.; por el fondo con terreno Municipal, con 22mts.; por un lado, propiedad de la señora Rosa Lazó, con 16.30 mts.; y por el otro lado, propiedad de Félix Landi, con 12 mts., terreno que en mayor extensión fue adquirido por compra a la familia Banderas Santacruz.

Que, Mediante Of. N°EERSA-GER-2020-1271-OF, de fecha 25 de Agosto de 2020, suscrito por el Ing. Marco Patricio Salao Bravo, Gerente de EERSA (Empresa Eléctrica Riobamba S.A), mediante el cual manifiesta que la Empresa Eléctrica Riobamba S.A, con el objetivo de descentralizar los servicios de atención a los clientes, ha previsto la implementación de una infraestructura en el predio de Propiedad del GADM del Cantón Chunchi, de una superficie de 196,22 m², que se encuentra ubicado en las calles Simón Bolívar y González Suarez, solicitando se inicie los trámites pertinentes referentes a la donación del predio descrito en líneas anteriores.

Que, Memorando N° GADMCH-PS-156-2020, de fecha 17 de Septiembre del 2020, suscrito por Procuraduría Sindica del GA Municipal persona, mediante el cual concluye que es procedente continuar con el proceso de donación, siempre y cuando la EERSA presente un proyecto sobre el tipo de intervención que se va realizar en este inmueble, bajo la condición de no cumplirse en un tiempo determinado se revertirá dicha donación, también se deberá contar con el informe del Departamento Técnico, sobre la no afectación del PD Y OT, y si este terreno no es considerado como área verde común y es susceptible de donación, adicionalmente se debe contar con un certificado de propiedad, una vez que se cuente con todos y cada uno de estos requisitos o condiciones, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal, para que autoricen a la Máxima Autoridad Procedan con la donación.

Que, El Concejo Municipal, mediante sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2020, en el OCTAVO punto del orden del día, RESOLVIO por unanimidad a probar el pedido realizado por el Ing. Marco Patricio Salao Bravo, autorizando se inicie los trámites pertinentes referente a la transferencia de dominio de un predio a favor de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A, para la construcción de una Agencia en el cantón y que será entregado como aporte para una futura capitalización.

Que, Se cuenta con el informe técnico signado con el número 108-2020-DEP-PLANIF-GADMCH, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación y Patrimonio, mediante el cual manifiesta lo siguiente: 1.- El proceso de donación del predio de propiedad del GAD Municipal revisado el PD y OT no afecta al mismo; 2.- Revisados los archivos en el Departamento de Avalúos y Catastros el terreno sujeto a la transferencia de dominio, no está considerado como área verde o común; 3.-En cuanto si es susceptible de la transferencia de dominio, al no estar considerado como área verde y no afectar al Plan de Desarrollo, y con la finalidad de que la Empresa Eléctrica, preste un mejor servicio a la ciudadanía del cantón Chunchi, así como también se le dé un uso compatible y de servicio público, concluye que el predio es susceptible de la transferencia de dominio, y que se ha considerado que será entregado como aporte para una futura capitalización.

Que, Con Oficio Nro. EERSA-GER-2020-2207-OF, de fecha 24 de Diciembre de 2020, suscrito de manera electrónica, por el Ing. Marco Patricio Salao Bravo, Gerente de EERSA (Empresa Eléctrica Riobamba S.A), adjunta la disponibilidad presupuestaria y el proyecto para la Construcción del nuevo Edificio de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A, Agencia Chunchi, como garantías de cumplimiento previo a la donación de un terreno de propiedad municipal.

Que, Memorando N° GADMCH-PS-156-2020, de fecha 17 de Septiembre del 2020, suscrito por Procuraduría Sindica del GA Municipal, mediante el cual concluye que es procedente continuar con el proceso de transferencia de dominio del predio solicitado por la EERSA para el proyecto de Construcción del nuevo Edificio en Chunchi, sugiriendo se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para que este a su vez autorice a la Máxima Autoridad (Alcalde), realice la transferencia de dominio de dicho inmueble, a la EERSA (EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA S.A), debiendo mencionar también que este predio será entregado como aporte para una futura capitalización a favor del GAD Municipal.

Que, el Concejo Municipal, mediante sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2021, en el décimo punto del orden del día, resolvió por unanimidad autorizar a la máxima autoridad (Alcalde)

la transferencia de dominio (compraventa) del predio solicitado por la EERSA, a fin de que en el mismo sea ejecutado el Proyecto para la construcción de la NUEVA AGENCIA EERSA, CHUNCHI, que beneficiara a la ciudadanía del cantón, transferencia de dominio que se efectuara con cargo a capitalizaciones futuras de parte del GAD Municipal de Chunchi en la Empresa Eléctrica Riobamba S.A.

Que, mediante certificación de Avalúos y catastros del GAD Municipal de Chunchi se depende que el predio ubicado en las calles Simón Bolívar y González Suarez con clave catastral No. 060550010313009000, cuya área se encuentra establecida en 184,40m² posee un avalúo total de \$ 37.752,23 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 23/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, la Resolución emitida por el Concejo Municipal de Chunchi, de fecha 13 de enero de 2021, en el DECIMO PUNTO del orden del día, mediante la cual por unanimidad, resuelve: autorizar a la máxima autoridad (Alcalde) la transferencia de dominio (compra venta) del predio solicitado por la Empresa Eléctrica Riobamba S.A "EERSA", de propiedad del GAD Municipal Ubicado en las en las calles Simón Bolívar y González Suarez, con una superficie de 184,40m² bajo los siguientes linderos y dimensiones: Por el frente, la calle Simón Bolívar, con 12.70 mts.; por el fondo con terreno Municipal, con 22mts.; por un lado, propiedad de la señora Rosa Lazo, con 16.30 mts.; y por el otro lado, propiedad de Félix Landi, con 12 mts., terreno que en mayor extensión fue adquirido por compra a la familia Banderas Santacruz, a fin de que en el mismo sea ejecutado el Proyecto para la construcción de la "NUEVA AGENCIA EERSA CHUNCHI", que beneficiara a la ciudadanía del cantón, transferencia de dominio que se efectuara con cargo a capitalizaciones futuras de parte del GAD Municipal de Chunchi en la Empresa Eléctrica Riobamba S.A.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución al señor Gerente de la Empresa Eléctrica S.A a fin de que se proceda con la correspondiente protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 3.- DISPONER a Secretaria general y de Concejo la Notificación, registro y Archivo de la presente Resolución de manera especial al beneficiario de la transferencia de domino descrita en líneas anteriores.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de esta Resolución en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

Artículo 5.- Comuníquese para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.- la presente Resolución Administrativa, entrara en vigencia de manera inmediata, a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veinte y uno.


Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y fecha indicada que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

